

1.120.40-07-01

CIRCULAR INFORMATIVA No. 2022011287

Santiago de Cali, marzo 02 de 2022

PARA: LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES DE DERECHO PÚBLICO (INCLUIDAS LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES DEL SECTOR SALUD Y EDUCACION), LAS ENTIDADES PÚBLICAS RECAUDADORAS QUE ACTÚAN COMO AGENTES DE RETENCIÓN, LOS CONCESIONARIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y LOS CONCESIONARIOS DE RECAUDO.

ASUNTO: Reiteración aplicabilidad de la Circular No. 1.120.40.13.3-463652 del 4 de abril de 2019 y 1.120.40-07-02-991046 del 6 abril de 2021, CONTRIBUCIÓN PARA LA SEGURIDAD vigencia fiscal 2022.

De conformidad a lo establecido en los artículos 250 al 259 de la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, la Gerencia de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, reitera las Circulares Normativas No. 1.120.40.13.3-463652 del 4 de abril de 2019 y 1.120.40-07-02-991046 del 6 abril de 2021, a los responsables de la Contribución para la Seguridad, bajo los siguientes preceptos:

1. La Contribución para la Seguridad, fue acogida por la Ordenanza 474 de 2017 actual Estatuto Tributario y de Rentas Departamental, de conformidad con lo establecido en la Ley 418 de 1997. Asimismo, esta última ha sido prorrogada por la Ley 548 de 1999, la Ley 782 de 2002, la Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010, la Ley 1738 del 18 de diciembre de 2014 y mediante la Ley 1941 de 2018 por el término de 4 años.
2. Esta contribución, se genera por la suscripción de contratos de obra o la adición al valor de los existentes; las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales; las concesiones con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones, que realicen las personas naturales o jurídicas con entidades de derecho público del orden departamental.
3. La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 define, para todos los efectos, que los contratos de obra son aquellos celebrados para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago y sin importar el tipo de tratamiento que reciban para otras cargas tributarias.



4. Tener como sujetos pasivos a las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos gravados con esta contribución. Respecto de los socios coparticipes y asociados de los consorcios y uniones temporales que celebren los contratos a que se refiere el artículo anterior responderán solidariamente por el pago de la contribución. (Artículo 252 Ordenanza 474 Estatuto Tributario Departamental).
5. Las tarifas aplicables por los sujetos pasivos a los actos objetos de la contribución, será así:
  - a) En los contratos de obra y sus adiciones será del cinco por ciento (5%).
  - b) En las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales será del dos punto cinco por mil (2.5 por mil).
  - c) En las concesiones de cesión de recaudo de impuestos o contribuciones será del tres por ciento (3%).

La norma establece que la entidad pública contratante descontará del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista el valor de la contribución de acuerdo con la tarifa. (artículo 255 de la Ordenanza 474 de 2017)

6. Respecto de la Declaración y pago de la contribución que deben realizar las entidades públicas recaudadoras y que actúan como agentes de retención, los concesionarios de obras públicas y los concesionarios de recaudo, tienen la obligación de declarar y pagar la contribución especial en forma mensual, de acuerdo a lo estipulado en el calendario tributario Departamental (ver imagen 1), en los formularios, lugares y condiciones que para tal efecto establezca Gerencia Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Las entidades antes descritas, deberán utilizar el aplicativo vía Web para facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, que podrá consultarse en la ruta: <http://www.valledelcauca.gov.co/> desplazarse a la opción declaración o recibos de pago en línea/ declaraciones tributarias e ingresar al sistema, el cual deberá proceder a registrarse o digitar usuario y clave.

Imagen 1

				<b>GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA</b> Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria		<b>CALENDARIO TRIBUTARIO VIGENCIA FISCAL 2022</b>						
ALCOHOLES POTABLES												
ESTAMPILLAS: PRO-ADULTO MAYOR, PRO- CULTURA, PRO- DESARROLLO, PRO- HOSPITALES UNIVERSITARIOS, PRO- SALUD, PRO- SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL, PRO- UNIVERSIDAD DEL VALLE, PRO-DESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-UCEVA Y PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO - DEGVELLO GANADO MAYOR - CONTRIBUCIÓN PARA LA SEGURIDAD - TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN												
Declaración mensual												
PERIODO GRAVABLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PLAZO	10-feb	10-mar	11-abr	10-may	10-jun	11-jul	10-ago	12-sep	10-oct	10-nov	12-dic	10-01-2023

7. Asimismo, se tiene que todas las entidades sujetas de la Contribución para la Seguridad deben realizar el envío del reporte de información correspondiente a los contratos de obra pública, concesiones y sus adiciones, para ello deberá la oficina responsable de la contratación en las entidades, enviar vía correo físico o correo electrónico, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un archivo en formato Excel denominado "Reporte de información correspondiente a los descuentos a los contratos, concesiones y sus adiciones", con la relación de todos los contratos de obra pública, así como de las adiciones, de las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos o fluviales, suscritos en el mes inmediatamente anterior. La declaración tributaria es indispensable presentarla, aun cuando no se presente ningún tipo de contrato nombrado con anterioridad, en cero (0).

Exhortamos a todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos de obra pública a dar cumplimiento estricto a la normatividad vigente aplicable y a las circulares normativas expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria o quien haga sus veces.

Atentamente,

ZORAIDA BRAVO PINEDA

Gerente

Unidad Administrativa Especial de Impuestos,  
Rentas y Gestión Tributaria

Transcriptor: Andrés Mauricio Trujillo Puente – Profesional Contratista U.A.E.

Revisó: Liliana Rodríguez Rengifo – Subgerente Gestión de Fiscalización

Elen Norelia Balanta G – Profesional Especializado

Aprobó: Kathleen Lizeth Villa Ospina- Jefe Oficina Asesora Jurídica